CERTIFICADO

BULNES, 06 de abril de 2023

Cristóbal Santa María Romero jefe Subrogante del Departamento de administración de Educación Municipal de la comuna de Bulnes, certifica lo siguiente:

Que según Resolución n° 1528, el Liceo Polivalente de Adultos de Itata, se encuentra en receso temporal total.

Que según resolución exenta n° 0476, la escuela Rinconada de Coltón, se encuentra en receso temporal al reconocimiento oficial del Estado.

Se extiende el presente certificado, para oficina de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
JEFE DAEM
BULNES

CRISTÓBAL SANTA MARÍA ROMERO
JEFE (S) DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CSR/acr
DISTRIBUCIÓN.
- OFICINA DE TRANSPARENCIA I.M.B
- ARCHIVO DAEM
- ARCHIVO CONVIVENCIA ESCOLAR DAEM

SEREMI
Región de Ñuble
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN EXENTA N°0476

REGION ÑUBLE - 15/09/2020

MATERIA **AUTORIZA RECESO TEMPORAL AL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RINCONADA DE COLTON, RBD N° 3989 - 6, DE LA COMUNA DE BULNES, PROVINCIA DE DIGUILLÍN, REGIÓN DE ÑUBLE.**

TIPO DOCUMENTO **RESOLUCIÓN EXENTA**

Nº SOLICITUD **492**

LUGAR **CHILLÁN**

PROCEDENCIA **SECRETARÍA MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DE ÑUBLE.**

EMISOR **UNIDAD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL**

VISTOS Lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° y 19 N°s 10 y 11 de la Constitución Política; la Ley Nº18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº1/19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; el D.F.L. Nº2/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370 (L.G.E.); el D.F.L. Nº2/98 Ley de Subvenciones; Ley 21.192 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020; ley N°21.033, crea la XVI región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata. Decreto N°315/2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Decreto N°548/1988, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; la Resolución Nº7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Estado puede reconocer la existencia de los establecimientos de enseñanza, para que los estudios realizados en ellos tengan valor legal. Dicho reconocimiento se otorga a través de una Resolución que declara al Establecimiento "Reconocido Oficialmente".

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Educación es la autoridad competente para otorgar el Reconocimiento Oficial a los Establecimientos Educacionales, como asimismo, para autorizar el receso, cierre o Renuncia al Reconocimiento Oficial.

3.- Que, mediante presentación de fecha 31 de Diciembre de 2019, Exp. N°143, don Jorge Hidalgo Oñate, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Bulnes, actual sostenedora del establecimiento educacional Escuela Rinconada de Coltón, RBD N° 3989 - 6, ubicado en el sector Rinconada de Coltón S/N de la comuna de Bulnes, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el receso temporal del mencionado establecimiento.

4.- Que, la mencionada solicitud fue ingresada de manera extemporánea, de conformidad con los plazos dispuestos por la normativa vigente.

5.- Que, en consecuencia, se remite la solicitud y todos los antecedentes fundantes a Subsecretaría, a través de oficio ordinario N°0201 de fecha 14.02.2020, teniendo en cuenta que la petición se encuadraba en lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del Dto. 315/2011 del Ministerio de Educación, que otorga la facultad de prorrogar el plazo para autorizar el receso por resolución fundada al Subsecretario de Educación, siempre que el sostenedor acredite que el establecimiento educacional no cuenta con matrícula suficiente para el año escolar y ha realizado todas las gestiones posibles tendientes a evitarla.

6.- Que, la solicitud indicada en el punto anterior fue acogida mediante resolución exenta N°958, de fecha 24 de Febrero de 2020, emitida por la división Jurídica de la Subsecretaría de Educación que, en lo resolutivo, dispuso que acoge la solicitud de prórroga de plazo realizada por la Municipalidad de Bulnes, concediendo plazo hasta el 31 de Marzo de 2020 para que el interesado presente la solicitud de receso temporal con todos los antecedentes exigidos, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Ñuble.

7.- Que, la obligación indicada en el resuelvo del acto administrativo recién transcrito se entendió cumplida, por haber acompañado el interesado, en el momento de la presentación de la solicitud, los antecedentes exigidos por la normativa vigente.

8.- Acogida a trámite la solicitud, se procede a la revisión jurídica de los antecedentes y se constata la existencia de dos observaciones, informadas vía correo electrónico con fecha 05.05.2020.

9.- Que, el interesado acompaña nuevos antecedentes dentro de plazo. Se procede a su revisión y se emite informe jurídico favorable, considerando que se acompañó la totalidad de la documentación exigida por la normativa.

10.- Que, en definitiva, se concluye que, de conformidad a la revisión del expediente, el establecimiento cumple con los requisitos jurídicos para la autorización de la solicitud de Receso Temporal al Reconocimiento Oficial del Estado.

11.- Que, en consideración a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 y siguientes del Decreto 315, de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, esta autoridad viene en dictar la siguiente resolución.

RESUELVO

1.- AUTORÍZASE el Receso Temporal al Reconocimiento Oficial del Estado del establecimiento educacional **Escuela Rinconada de Coltón**, RBD N° 3989 - 6, ubicado en el sector Rinconada de Coltón S/N de la comuna de Bulnes, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble

2.- SEÑÁLESE, sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, que la entidad sostenedora deberá dar íntegro cumplimiento a la obligación de rendir cuenta del uso de los recursos públicos, de conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del título II de la ley N°20.529, debiendo, si corresponde, devolver recursos obtenidos por aporte de capital, así como de otros beneficios que tenga pendientes ante el Ministerio de Educación. Asimismo, déjese constancia que el no cumplimiento de la citada normativa queda supeditado a los procesos de revisión que la Superintendencia de Educación determine para estos efectos.

3.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL - REGIÓN DE ÑUBLE
Secretaría Ministerial

DANIEL SAN MARTÍN JARA
SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACIÓN
REGIÓN DE ÑUBLE

SECRETARIA REGIONAL
REGIÓN ÑUBLE
15 SEP 2020
DOCUMENTO TOTALMENTE

~~XBB/FVN.~~
Distribución:
1c.- Establecimiento Educacional.
1c.- Superintendencia de Educación Región de Ñuble.
1c.- Depto. de Educación, Secreduc Ñuble.
1c.- Depto. Jurídico Secreduc Ñuble.
1c.- Unidad de Reconocimiento Oficial, Secreduc Ñuble.
1c.- Unidad Regional de Pago, Secreduc Ñuble.
1c.- Archivo SAE, Secreduc Ñuble.
1c.- Dpto. Prov. De Educación Ñuble.
1c.- Of. de Partes, Secreduc Ñuble.

Chillán, Avda. Libertad S/N Edificios públicos, 3° Piso